Rosario Mora Ruiz (1 de 2)
Secretaria Acctal
Fecha Firma: 12/09/2023
HASH: 66f7c90cded64dad919e196fc05906e9

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/09/2023
HASH: 326f6f14151fe64d80c05239c9be1a5c7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE)
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
D. Daniel Gómez del Barrio (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Jose Luis Isabel Isabel (PP)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
Dª. Araceli Izquierdo Sánchez (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Daniel García Puerta (PP)
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
Dª. María de la Fe López Cuevas (VOX)
Dª. María del Pilar Igual Galán (VOX)

CONCEJALES EXCUSADOS
D. Jose Luis Sosa Rivera (VOX)

SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYTO.
Dª. Rosario Mora Ruiz

En la Villa de Illescas (Toledo), a treinta de agosto de dos mil veintitrés siendo las nueve horas y treinta minutos, se da inicio a la sesión de Pleno de manera presencial en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia presencial del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, Dª. Rosario Mora Ruiz.

Está presente la Sra. Interventora Municipal, Dª. Cristina Esteban Sequeros.

A continuación, pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

Con carácter previo a la consideración del Orden del Día interviene el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Buenos días a todas y a todos. Vamos a dar inicio al Pleno extraordinario con carácter de ordinario del mes de agosto y, antes de pasar a debatir los puntos del orden del día, se encuentra a mi derecha, desde ayer, la nueva interventora del Ayuntamiento, que tomó posesión ayer, Cristina Esteban, a la cual damos la bienvenida, y le deseamos una estancia muy agradable y muy duradera en nuestra ciudad como interventora del ayuntamiento.

En segundo lugar, y después de la puesta en contacto del concejal de Hacienda con los portavoces de los 2 grupos de la oposición sobre la **inclusión de un punto en el orden del día con carácter de urgencia**, vamos a votar primero la urgencia de incluir el punto del orden del día, y después votaremos la inclusión del mismo dentro del orden del día, que sería en el **punto número 6 bis**, antes del 7, que es la presentación en su caso de mociones de urgencia, para dar cabida a este punto dentro del orden del día del Pleno. Así que votamos la urgencia de incluirlo. ¿Votos a favor?. 20 votos a favor; se encuentra ausente del Pleno José Luis, el portavoz del Grupo Vox, que ha comunicado por escrito al ayuntamiento su ausencia durante unos días fuera de la localidad.

Ahora votamos a la **incursión del punto en el orden del día, que sería el de la modificación de crédito número 28/2023, modalidad transferencia de crédito**, misma área de gasto, minoración de aplicaciones previamente incrementadas. ¿Votos a favor?. Por los 20 miembros presentes en el Pleno, y no teniendo ningún punto donde aprobar actas de los Plenos anteriores, pasamos al punto número 1.

1º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ILLESCAS (TOLEDO).-

Atendiendo al mandato constitucional recogido en el artículo 104 de la Constitución Española de 1978, en el que se recoge que la Fuerzas y Cuerpos de seguridad tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, debiendo determinarse, por Ley Orgánica, las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las mismas.

Considerando que, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, recoge, en su artículo 5, los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, señalando, entre ellos, la adecuación al ordenamiento jurídico, debiendo actuar en el ejercicio de sus funciones con la **decisión necesaria** y **sin demora** cuando de ello dependa evitar un daño grande, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los **principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad** en la utilización de los medios a su alcance.

Atendiendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá como competencia propia, entre otras, la de **policía local.**

Desde esta Administración, y al objeto de garantizar la seguridad ciudadana,

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

se ha considerado oportuno dotar al Cuerpo de la Policía Local de Illescas con cuantas herramientas ayuden a prestar un servicio, cada vez, de mayor calidad, siendo los **DRONES (UAS / RPAS)** una de tales herramientas, en tanto en cuanto, su utilización permite mejorar y facilitar las actuaciones propias de dicho Cuerpo.

Utilización que, a su vez, se encuentra avalada, por lo dispuesto en la Sección 4ª. "Medios Técnicos", del Capítulo VI. "Medios Materiales", del Título I. "Cuerpos de Policía Local", del Decreto 110/2006, del 17 de octubre del 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policía Locales de Castilla La Mancha, así como artículos 49 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Policía Local de Illescas, aprobado por Acuerdo de Pleno, de fecha 29 de abril de 1999 (BOP de Toledo nº 143, de 26-06-1999).

Atendiendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, en el caso de **las funciones de policía atribuidas a policías locales**, las **operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los respectivos Reglamentos de Policías Locales**, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

En vista de lo cual, se considera oportuna la aprobación de un **REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO POR EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ILLESCAS (TOLEDO),** en el marco del ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento, con el objeto de regular los requisitos generales, las condiciones de utilización, los requisitos de las operaciones aéreas y los conocimientos y responsabilidades de los pilotos, entre otros, respecto a las aeronaves pilotadas por control remoto por agentes de la Policía Local de Illescas (Toledo).

Visto el **Proyecto de Reglamento** elaborado por el Área Administrativa de la Policía Local de Illescas.

Visto el **Informe** elaborado por el **Subinspector-Jefe de la Policía Local de Illescas**, de fecha 8 de octubre de 2021, instando la aprobación, por el Ayuntamiento de Illescas, de las operaciones genéricas a realizar mediante la utilización de UAS/RPAS por parte del Cuerpo de Policía Local, la aprobación del Reglamento, así como se faculte al Alcalde o Concejal/la Delegado/a en la materia, para la aprobación de las operaciones que, por su peculiaridad, requieran de autorización específica.

Visto, así mismo, **Informe del Secretario** de la Corporación, de fecha 22 de agosto de 2022.

Dictaminado el asunto en la **Comisión Informativa de Tráfico, Seguridad**

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

Ciudadana, Protección Civil y Comunicación, de fecha 24 de agosto de 2023.

Considerada moción de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2023

Atendido lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Arts. 4 y 49.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (11 PSOE, 7 PP y 2 VOX), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, el **REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ILLESCAS (TOLEDO),** de conformidad con el Proyecto elaborado por el Área Administrativa de la Policía Local de Illescas e Informe del Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 8 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Illescas.sedelectronica.es) y portal web del Ayuntamiento *(Illescas.es)* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Recabar, en su caso, directamente la opinión de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (Coordinación de Policía Locales), a la Delegación del Gobierno, a los Servicios Técnicos Municipales en materia de Ordenación del Territorio y a la Intervención Municipal

CUARTO.- Aprobar, así mismo, las **OPERACIONES GENÉRICAS** a realizar mediante la utilización de UAS / RPAS, consistentes en:

- Controles de Seguridad Vial.
- Controles de Seguridad Ciudadana.
- Vigilancia en eventos deportivos.
- Vigilancia en eventos de aglomeración de masas.
- Búsqueda de personas desaparecidas en la localidad de Illescas

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

Funciones todas ellas amparadas por lo establecido en el 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en protección de la convivencia de interés local respecto de aquellos eventos que se produzcan en los espacios púbicos locales.

QUINTO.- Facultar, así mismo, al **ALCALDE** o **CONCEJAL/LA DELEGADO/A en la materia** para la aprobación de las **OPERACIONES ESPECÍFICAS**, como puedan ser:

- Requerimientos, para operaciones descritas anteriormente, en caso de ser solicitadas formalmente por otras Administraciones.
- Vigilancia de infracciones administrativas.

SEXTO.- Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Tráfico y Seguridad Ciudadana, a la Concejalía de Economía y Hacienda, al Área de Secretaría, al Área de Intervención, y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos. Facultándose por lo demás al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento o a quien legalmente le sustituya para el impulso y ejecución de este acuerdo.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO A TRAVÉS DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXP. MP 26/2023.-

Resultando que por Orden de Inicio de expediente de la Concejalía de Hacienda de fecha 22.08.23 se justifica la conveniencia y oportunidad de incoar modificación presupuestaria en la modalidad de **Créditos extraordinarios y Suplemento de crédito** del Presupuesto 2023, en orden a restablecer el equilibrio presupuestario.

Emitido informe “de conformidad” de 22.08.23 del Interventor Municipal.

Considerada la propuesta de Alcaldía de 22.08.23.

Atendido el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda celebrada el 29.08.23 al que se dio lectura y donde se destaca el contenido de la modificación de crédito, que afecta fundamentalmente a las partidas de incrementos en un 317.000,00 €, en concreto “***FESTEJOS POPULARES. Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje***” (3380/623.00.00 vinculado al proyecto 2023/4/3380/2) por un importe de 200.000€ y crédito para “***GESTIÓN DEL PATRIMONIO. Inversión nueva en mobiliario para edificios administrativos***” (9330/625.00.00 y vinculado al proyecto 2023/4/9330/1) por un importe de 70.000€. Para ello se financiarán mediante bajas de créditos de otras aplicaciones con crédito no comprometido y susceptible de financiar un crédito extraordinario, minorándose la aplicación 1630/623.00.00 vinculado al proyecto 2023/4/1630/1” ***Limpieza Viaria. Inversión nueva en maquinaria e instalaciones técnicas*** con un total de **270.000**€.

Abierto el debate interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Sí, muy buenos días a todos. Para

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

manifestar nuestro voto, que en este caso será la abstención. Dentro de esta modificación de crédito hay varios puntos, unos con los que estamos totalmente de acuerdo, tanto el aumento de la subvención nominativa como el dinero destinado al alquiler, en este caso, del local o del espacio para la casa de Aarón, si bien nos surgen algunas otras dudas, como, por ejemplo, dónde van a ir el resto de asociaciones que están ubicadas dentro de ese mismo espacio. Pero creemos que no es necesario ese aumento en la partida de festejos, puesto que es una partida que ya tiene una alta cuantía económica y con la que hacer frente a las fiestas, puntualizando además que, en otras ocasiones, y con mucho menos dinero en la partida de fiestas, se han hecho mejores fiestas que las que vamos a vivir este año, además de que de lo que estamos tratando es de unas luces de fiestas que, por ejemplo, ayer durante el acto del pregón vimos que brillaban por su ausencia en la principal plaza de nuestro municipio, donde no había ni una sola luz de las fiestas y, además, no estamos de acuerdo con que se elimine la partida. Bueno, perdón y voy a corregir, porque no se elimina la partida, pero creemos que es mucho más necesaria la compra de la barredora, y que es urgente que se lleve a cabo. Ya se nos aclaró que será para el próximo ejercicio, pero creemos que ha habido tiempo suficiente para que durante este ejercicio se hubiera producido esa compra de la barredora, que era el destino inicial al que iba esa cuantía económica. Nada más. Gracias.

Interviene D. Gerardo Borrachero Guzmán, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Buenos días. De lo de las barredoras. Bueno, primero, puntualizar, el gasto que se aprueba hoy es una inversión, es comprar luces para mantenerlas, puesto que el coste de compra, al final, se va a amortizar en un año y poco, y no como la compra con el capítulo 2, que supondría un gasto que, al final, con la inversión, es mucho más rentable. Un equipo puede costar, no lo sé, 8.000 euros, y lo que es el alquiler son unos 5.000 euros. Por lo tanto, no tiene nada que ver lo que se aprueba ahora como inversión con lo que está presentado en el presupuesto dentro de lo que es el capítulo 2. Por lo tanto, es rentabilizar ese capítulo 2 y, por lo tanto, con esta inversión, lo que se pretende es que, en el plazo de un año y medio más o menos, ya el ayuntamiento, en cuanto a luces, no tendría ni un solo coste. Luego, de las barredoras, indicar que las barredoras no se van a perder. Existe una parte que aún queda pendiente, y lo que se estableció en la comisión es que a partir de 2024, las 12 barredoras se van a comprar, lo único que ocurre, que hemos tenido, bueno, con ciberataque y demás historias, pues con la licitación se ha prolongado, y como veíamos que no iba a dar tiempo para este año, se ha decidido que a partir de enero 2024 se repondría, y más o menos para antes del primer trimestre ya tendríamos, con la licitación cumplimentada con el crédito asignado, para comparar, como mínimo, las doce barredoras que nos comprometimos en el año anterior.

Interviene D. Alejandro Hernández López, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí, buenos días. Nada, tan solo aclarar que me asombra, Alejandra, que, habiendo sido concejala, intentes confundir. Estos 200.000 euros son para el Departamento de Fiestas, pero no son para las fiestas, son inversiones, y las fiestas son capítulo 2. Esto es para mejorar las luminarias del espacio escénico cubierto, para cambiarlas a LED, como ya explicamos en comisión, que no se puede hacer con capítulo 2. Capítulo 2 es el que hace las fiestas; capítulo 6, inversiones. No mezclemos, por favor. Sobre todo, lo que ha dicho Gerardo, por un tema de

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

eficiencia. Estar alquilando toda la iluminación ornamental que se plantea, en cuestión de año y medio, dos años, podría darse por amortizada esa inversión, y el hecho de que no te gusten las fiestas, lo siento mucho, ya te tocará en algún momento organizarlas a ti, y el hecho de que no haya iluminación en la plaza Hermano Fernández Criado es también por un tema de deficiencia. Mientras hay evento, el propio evento no permite que esa iluminación esté encendida. Entonces, para montar una iluminación que luego tenga que estar apagada, entendemos todos que es mejor que no esté montada. Gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el voto favorable de 11 concejales (11 PSOE) y la abstención de 9 Concejales (7 PP y 2 VOX), de los 20 concejales presentes de los 21 que lo constituyen y, por tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta de su número legal de miembros**, adoptó los siguiente acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de crédito número 26/2023, dentro del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, por un importe total de 317.000,00€, en los términos señalados en el informe de Intervención, cuyo detalle es el que se indica a continuación:

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN							
APLICACIÓN		PROYECTO	AGENTE FINANCIADOR	CONCEPTO	CRÉDITO/ PREVISIÓN	MODIFICACIÓN	CRÉDITO/ PREVISIÓN
PROG	ECON.						
NUEVOS O MAYORES INGRESOS							
	5200			Intereses de cuentas corrientes	38.365,15	47.000,00	85.365,15
TOTAL MODIFICACIÓN NUEVOS O MAYORES INGRESOS						47.000,00	
APLICACIONES DEL ESTADO DE GASTOS CUYO CRÉDITO NO COMPROMETIDO SE MINORA							
1630	623.00.00	2023/4/1630/1	Rec. Generales	LIMPIEZA VIARIA. Inversión nueva en maquinaria e instalaciones técnicas	393.000,00	270.000,00	123.000,00
TOTAL MINORACIÓN ESTADO DE GASTOS						270.000,00	
TOTAL FINANCIACIÓN						317.000,00	

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

APLICACIONES DEL ESTADO DE GASTOS CUYO CRÉDITO SE CONCEDE O SUPLEMENTA							
APLICACIÓN		PROYECTO	AGENTE FINANCIADOR	CONCEPTO	CDTO. ACTUAL	MODIFICACIÓN	CDTO. FINAL
PROG	ECON.						
3410	481.02.01			ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Subvención nominativa C.D. Illescas ascenso.	0	35.000,00	35.000,00
2311	481.06.01			FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL. La Casa de Aaron arrendamiento.	0	12.000,00	12.000,00
					TOTAL FINANCIADO CON NUEVOS O MAYORES INGRESOS	47.000,00	
3380	623.00.00	2023/4/3380/2 (1)	Rec. Generales	FESTEJOS POPULARES. Inversión nueva en maquinaria, instalacines técnicas y utillaje.	30.000,00	200.000,00	230.000,00
9330	625.00.00	2023/4/9330/1 (2)	Rec. Generales	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. Inversión nueva en mobiliario para edificios administrativos	0	70.000,00	70.000,00
					TOTAL FINANCIADO CON MINORACIÓN DE GASTOS	270.000,00	
					TOTAL MODIFICACIÓN AUMENTO EN GASTOS	317.000,00	

1 Adquisición alumbrado para fiestas
2 Mobiliario para edificios administrativos

SEGUNDO.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a las concejalías y áreas de gestión afectadas, Secretaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Intervención y tesorería municipal, a los efectos procedentes.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE EUCC DEL SAU – 10.-

Aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 27/07/2009 la Constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector SAU-10 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Illescas de 1998 (Escritura Pública de Constitución 31/07/2014 - DOCM 13/02/2015 – Inscripción Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Fomento 12/03/2015).

Atendido que con fecha 18/06//2018 (RE 6872) la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SAU-10, Agente Urbanizador de la actuación, solicitó la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación a fin que por parte del Ayuntamiento se asuman como propios de este los gastos de alumbrado público y suministro de agua para el riego de la zona verde y de su conservación.

Resultando que con fecha 17/05/2019 (RE 5697) nuevamente la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SAU 10, agente urbanizador de la actuación, reitera

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

la petición formulada de modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.

Advertido que con fecha 01/02/2022 (RE 980) D. Santos Lopez Higuera en representación de Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SAU-10, Agente Urbanizador de la actuación y Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación traslada al Ayuntamiento los acuerdos de su asamblea de 05/10/2021, acuerdo adoptado por unanimidad de la totalidad de las cuotas conservación, promoviendo una nueva redacción del artículo 4 de los Estatutos de forma que:

-Donde se estipula que:

"Artículo 4. OBJETO y FINES. La Entidad tendrá por objeto la conservación y mantenimiento de la urbanización realizada por el Agente Urbanizador y, en consecuencia, y de conformidad con las previsiones y determinaciones establecidas en el PAU del SAU-10, del proyecto de urbanización (aprobado éste definitivamente por el Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2001), tendrá por objeto la realización de las finalidades siguientes:
1. La conservación y mantenimiento de viales, parques y jardines, bajo las directrices y vigilancia de la Administración Municipal.
2. El mantenimiento de los servicios generales de energía eléctrica y alumbrado público, que podrá contratarse por la Entidad con empresas suministradoras, bajo los condicionantes y vigilancia de la Administración Municipal.
3. Cualquier otro que se corresponda con los fines legales de la Entidad"

-Pase a establecerse que:

"Artículo 4. OBJETO y FINES. La Entidad tendrá por objeto la conservación y mantenimiento de la urbanización realizada por el Agente Urbanizador y, en consecuencia, y de conformidad con las previsiones y determinaciones establecidas en el PAU del SAU-10, del proyecto de urbanización (aprobado éste definitivamente por el Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2001), tendrá por objeto la realización de las finalidades siguientes:
1. La conservación y mantenimiento de viales, parques y jardines, bajo las directrices y vigilancia de la Administración Municipal. ***No obstante, la Administración Municipal asumirá los gastos de alumbrado público y suministro de agua para el riego de la zona verde y los gastos de conservación de la referida zona verde****.*
2. El mantenimiento de los servicios generales de energía eléctrica y alumbrado público, que podrá contratarse por la Entidad con empresas suministradoras, bajo los condicionantes y vigilancia de la Administración Municipal.
3. Cualquier otro que se corresponda con los fines legales de la Entidad"

Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de 26/07/2018 acordó la recepción de las obras de urbanización (acta formalizada el 25/04/2022).

Dictada providencia de Alcaldía con fecha 13/09/2022 impulsando el procedimiento pertinente para la modificación estatutaria y la emisión de informes.

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

Habiendo emitido informes:
- El Secretario del Ayuntamiento con fecha 11/01/2023
- El Ingeniero Técnico Industrial Municipal con fecha 18/01/2023

Teniendo en cuenta que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26/01/2023, acordó la aprobación inicial de la citada modificación, así como someterla a información pública y notificar la resolución a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

Atendido aquí que, como consecuencia de ello, tuvo lugar la publicación del correspondiente anuncio en el BOP (09/03/2023), el diario La Tribuna (10/03/2023) y el DOCM (14/03/2023); constando asimismo la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del 28/02/2023 al 31/05/2023; practicándose además la notificación individual a los interesados; y no habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Habiéndose emitido informe del Secretario en funciones del Ayuntamiento con fecha 11/08/2023.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 25/08/2023, que ha conocido del asunto.

Considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), los artículos 22 a 31 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RAE), y los propios Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación (DOCM 13/02/2015).

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (11 PSOE, 7 PP y 2 VOX), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del SAU-10, en lo que se refiere a su art. 4, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. OBJETO y FINES. La Entidad tendrá por objeto la conservación y mantenimiento de la urbanización realizada por el Agente Urbanizador y, en consecuencia, y de conformidad con las previsiones y determinaciones establecidas en el PAU del SAU-10, del proyecto de urbanización (aprobado éste definitivamente por el Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2001), tendrá por objeto la realización de las finalidades siguientes:
1. La conservación y mantenimiento de viales, parques y jardines, bajo las directrices y vigilancia de la Administración Municipal. ***No obstante, la Administración Municipal asumirá los gastos de alumbrado público y suministro de agua para el riego de la zona verde y los gastos de***

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

***conservación de la referida zona verde**.*
2. El mantenimiento de los servicios generales de energía eléctrica y alumbrado público, que podrá contratarse por la Entidad con empresas suministradoras, bajo los condicionantes y vigilancia de la Administración Municipal.
3. Cualquier otro que se corresponda con los fines legales de la Entidad"

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas propietarias y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad; así como dar traslado de estos acuerdos a la EUCC proponente y a los departamentos de Obras y Urbanismo, Secretaria-Patrimonio, Intervención y Servicios Técnicos municipales, así como a las Concejalías de Ordenación del Territorio, Hacienda, y al Representante del Ayuntamiento en la citada Entidad de Conservación.

CUARTO.- Modificados los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de conservación, el acuerdo se recogerá en Escritura Pública para su remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ESTATUTOS DE EUCC DEL SECTOR PRADILLOS II (SUB CO 08).-

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 03/02/2022 el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SUB CO 08 (Pradillos II), y acordada asimismo la adjudicación de aquél a la mercantil Inmobisanro S.L., que adquiere la condición de Agente Urbanizador.

Habida cuenta de que con fecha 27/06/2022 tiene lugar la firma del correspondiente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la mercantil citada para la gestión del Programa de Actuación Urbanizadora.

Atendido que, de acuerdo con lo previsto en el citado Convenio, con fecha 11/07/2023 (RE 5175), el Agente Urbanizador formula la iniciativa para constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector, adjuntando a estos efectos un borrador de texto de Estatutos.

Habida cuenta de que con fecha 13/07/2023 se dicta Providencia de Alcaldía por la que, tomada razón de la documentación aportada, se solicita la emisión de los correspondientes informes por parte de los Servicios Técnicos Municipales, Intervención y/o Secretaría, así como, por las concesionarias de servicios de luz y agua, y/o por todas aquellas que los Técnicos Municipales consideren conveniente, en orden de atender la petición citada.

Habiéndose emitido informe del Secretario en funciones del Ayuntamiento con fecha 22/08/2023.

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio celebrada el 25/08/2023, que ha conocido del asunto.

Considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), los artículos 22 a 31 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RAE).

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (11 PSOE, 7 PP y 2 VOX), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector SUB CO 08 (Pradillos II), si bien que se considera preventivamente que debe tenerse en cuenta lo anotado en el informe jurídico, emitido por el Secretario en funciones con fecha 22/08/2023, que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Someter la aprobación de los Estatutos a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Castilla-La Mancha y un diario de los de mayor difusión y tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para que se puedan formular observaciones y alegaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del Portal de Transparencia.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución, junto con la propuesta de Estatutos, a las personas propietarias y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la notificación, estos puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Agente Urbanizador proponente y a los departamentos de Obras y Urbanismo, Secretaria-Patrimonio, Intervención y Servicios Técnicos municipales, así como a las Concejalías de Ordenación del Territorio y Hacienda.

QUINTO.- Aprobados que sean los Estatutos y constituida que sea la Entidad de Conservación el acuerdo se publicara y recogerá en Escritura Pública para su remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a los efectos de su inscripción.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE ESTATUTOS DE EUCC DEL SECTOR CÁRCAVAS I (SUB CO 07).-

Atendido que con fecha 28/10/2022 (RE 6207) la mercantil Inversiones La Heroica S.L, Agente Urbanizador de la actuación (Pleno 24/06/2021, Convenio Firmado 04/10/2021, Registro PAU 05/11/2021, Anuncio BOP 19/11/2021, Anuncio

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

DOCM 23/11/2021), de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1.B).a) del Decreto 29/2011 (RAELOTAU), solicita la aprobación de los Estatutos y Constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación en cumplimiento de las determinaciones del PAU aprobado y adjudicada su gestión y ejecución a esa mercantil, para que sea entregada la urbanización del Sector SUB CO 07 (Cárcavas I) a la misma a efectos de que lleve a cabo su conservación y mantenimiento acompañando a tal fin propuesta de estatutos que hayan de regir su funcionamiento para que, conforme estipula el citado art. 24 RAELOTAU, inicie los trámites previstos en él.

Resultando que por providencia de Alcaldía de 28/10/2022 se interesa que, por los Servicios Técnicos Municipales, se emita informe en relación con el contenido del proyecto de Estatutos presentado así como que, por Secretaría, se emita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Resultando que con fecha 02/01/2023 (RE 5) nuevamente el Agente Urbanizador de la actuación, Inversiones La Heroica S.L, aporta la siguiente documentación: Anexo I (Relación de propietarios) y Anexo II (Relación de Parcelas y cuotas).

Habiendo emitido informes:

- El Ingeniero Técnico Industrial municipal con fecha 13/01/2023.
- El Secretario del Ayuntamiento con fecha 25/01/2023.

Teniendo en cuenta que, con fecha 14/04/2023, el Pleno acordó la aprobación inicial del texto, si bien consideró, en base al citado informe del Secretario de fecha 25/01/2023, que:

- Se debería eliminar la contradicción existente dentro del texto cuando éste indica, por un lado, que la conservación y mantenimiento del servicio de aguas le corresponde al Ayuntamiento (o a la empresa concesionaria de este servicio) mientras que, por otro lado, se regulan cuestiones relativas a este servicio que, caso de corresponder la conservación y mantenimiento al Ayuntamiento, debería ser éste el que las regulara a través de Ordenanza.
- En el proyecto de Estatutos se atribuye al Ayuntamiento la facultad de sustituir la voluntad de los particulares en cuanto a la designación de sus representantes ante la Entidad, entendiéndose que debiera buscarse otra alternativa.

Se dispuso asimismo que este acuerdo, junto a la propuesta de Estatutos, se notificara a las personas propietarias y titulares de derechos en el Registro de la Propiedad, con el fin de que, durante un plazo de quince días, pudieran formular alegaciones. Con la misma finalidad, el Pleno acordó someter el texto a información pública durante un plazo de treinta días, para que se pudieran formular alegaciones y observaciones.

Atendido que este último trámite tuvo lugar mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOP (12/06/2023), el DOCM (12/06/2023), el diario La Tribuna (13/06/2023), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (desde

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

el 18/05/2023).

Resultando que, con fecha 16/06/2023 (RE 4474), la mercantil Murillo Cárcavas S.L., como propietaria de la finca registral 30.997 del Registro de la Propiedad Número 1 de Illescas, situada en el Sector, presentó escrito de alegaciones solicitando que en el texto de los Estatutos se estableciera un límite temporal concreto a la duración de la EUCC; habiéndose dado traslado de este escrito al Agente Urbanizador.

Habida cuenta de que, con fecha 02/08/2023 (RE 5753), el Agente Urbanizador remitió al Ayuntamiento escrito de contestación a las alegaciones formuladas por Murillo Cárcavas S.L. En este documento el Agente Urbanizador manifestó no oponerse a lo expresado por la mercantil citada, remitiéndose, no obstante, a lo que dispusiera el Ayuntamiento.

Habiéndose emitido informe por el Secretario en funciones con fecha 22/08/2023 en el que éste señaló, respecto a la pretensión de Murillo Cárcavas S.L., que la normativa vigente no establece un límite temporal a la duración de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, por lo que el Ayuntamiento está facultado para resolver a favor o en contra de esta alegación. Respecto a las consideraciones realizadas en el citado acuerdo de Pleno de aprobación inicial, de fecha 14/04/2023, se propusieron nuevas redacciones a los artículos 8.2.c) y 11.2.b) (eliminando en ambos las referencias al consumo/gasto específico de agua) y 9, apartados 2 y 3 (introduciendo un sistema alternativo para designar representante de los particulares), para adaptar estos preceptos a lo establecido en dicho acuerdo.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 25/08/2023 que ha conocido del asunto, donde por parte del Presidente de la Comisión se ha propuesto la desestimación de la alegación presentada.

Considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), los artículos 22 a 31 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RAE), y los propios Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.

Abierto el debate interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Buenos días. Solo por matizar una cuestión que no quedó recogida en el Dictamen de la comisión, pero está en la documentación, así como los informes técnicos, que es que, cuando aprobamos de manera inicial este punto, el propio acuerdo de Pleno ya recogía que habría que hacer una corrección sobre esos estatutos que se ha llevado a cabo de oficio por parte del Ayuntamiento, y que el punto que aprobamos hoy de manera definitiva ya recoge esa modificación. Simplemente para que quede constancia en el acta, ya que no quedó en el Dictamen de la comisión.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (11 PSOE, 7 PP y 2 VOX), de los 21 que

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil Murillo Cárcavas S.L. en escrito de fecha 16/06/2023 (RE 4474), no considerándose que deba recogerse en el texto de los Estatutos un límite temporal concreto a la duración de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, por no ser ésta una obligación impuesta por la normativa vigente y por no existir ningún precedente en las Entidades de esta naturaleza ya existentes en el Municipio.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector SUB CO 07 (Cárcavas I), conforme texto que resulta de los escritos presentados por la mercantil Inversiones La Heroica S.L. con fechas 28/10/2022 (RE 6207) y 02/01/2023 (RE 5). No obstante, en línea con lo previsto en el acuerdo de Pleno de 14/04/2023, de aprobación inicial, deberán realizarse en el texto las siguientes modificaciones:

- El art. 8.2.c) deberá quedar redactado de la forma siguiente:
  "2. La aprobación de la modificación debe adoptarse por el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Entidad, presentes o representados, que a su vez represente el sesenta por ciento (60 %) de las cuotas de participación presentes o representadas del total de las cuotas de participación, proporcionales a los derechos de cada miembro del Sector asistente a la Asamblea, además de la aprobación del Ayuntamiento (artículo 27.4 del RGU) y la inscripción de la modificación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
  No se considerará modificación de los presentes Estatutos: (…)
  c) La modificación del cuadro de coeficientes de participación derivada del establecimiento de distintos coeficientes correctores <u>en razón al consumo/gasto específico de energía u otros servicios de limpieza o de cualquier otra índole</u> que por determinadas industrias pueda realizarse por encima del consumo/gasto medio de las otras implantadas. Tal determinación competerá a la Junta Directiva."
- El art. 11.2.b) deberá quedar redactado de la forma siguiente:
  "b) Si bien el régimen general de determinación de cuotas será el anteriormente señalado, podrán establecerse distintos coeficientes correctores <u>en razón al consumo/gasto específico de energía u otros servicios de limpieza o de cualquier otra índole</u> que por determinadas industrias/instalaciones pueda realizarse por encima del consumo medio de las otras implantadas. Tal determinación competerá a la Junta Directiva."
- El art. 9, en sus apartados 2 y 3, deberá quedar redactado de la forma siguiente:
  "2. En caso de estar atribuida la titularidad en proindiviso o comunidad civil, la representación de los partícipes en la proindivisión para el ejercicio de sus facultades comunitarias será ostentada en la Entidad por una sola persona, designada de conformidad con las normas jurídicas peculiares de su titularidad y <u>en el supuesto de no verificar tal designación esta representación corresponderá</u> <u>a quien en primer lugar aparezca en el Registro de la Propiedad o, en defecto de</u> <u>registro, en la correspondiente escritura pública</u>.
  3. En todo caso, los cotitulares responderán solidariamente del cumplimiento de sus obligaciones económicas respecto a la Entidad. Los cotitulares de una finca habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplios poderes para el ejercicio de las facultades de miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a la misma de cuantas obligaciones dimanen de su condición. <u>Si no designara representante en el plazo que al efecto se señale,</u> <u>se considerará que esta representación corresponderá a quien en primer lugar</u> <u>aparezca en el Registro de la Propiedad o, en defecto de registro, en la</u> <u>correspondiente escritura pública</u>. El representante, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designaren formalmente a otro."

TERCERO.- Requerir al promotor del expediente Inversiones La Heroica S.L y a los propietarios afectados dentro del citado Sector SUB CO 07 (Cárcavas I), para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública, en la que

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

designarán los cargos del órgano rector, que será otorgada por este Ayuntamiento y las personas propietarias que lo deseen, considerándose miembros de la entidad todos los que estuvieren afectados por la actuación urbanística de que se trate, de manera forzosa, aunque no concurrieren a su otorgamiento.

CUARTO.- Designar al Sr. Concejal del Área Económica, D. Gerardo Borrachero Guzmán, como representante municipal en el órgano rector de la citada Entidad Urbanística de Conservación.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución incluyendo los Estatutos aprobados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Constituida la Entidad de Conservación en escritura pública se remitirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011 (RAELOTAU), al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de la Constitución de la Entidad, la escritura pública de Constitución y el nombre de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad y el representante del Ayuntamiento en el órgano rector. La constitución de la citada entidad junto con los estatutos se inscribirán en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 RAELOTAU.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos al Agente Urbanizador, a los propietarios y a los distintos interesados, a la mercantil alegante, al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento, al Concejal del Área Económica, a las Concejalías de Servicios Generales y Área de Administración General (Departamentos de Patrimonio) e Intervención Municipal, Servicios Técnicos Municipales y Policía Local, y Mancomunidad de la Sagra Alta, a los efectos procedentes, facultándose por lo demás al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, o a quien legalmente le sustituya, para la adopción y firma de cuantos actos y documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo.

6º.- CESIÓN, SI PROCEDE, DE USO DE SUELO A FAVOR DE UNIÓN FENOSA PARA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN SECTOR SAU 2 + 3 (SUB PE 12).-

Dada cuenta de escrito de 01.08.23 RE 5716 presentados por la mercantil VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. en cuanto adjudicataria de las **OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DE EJECUTAR EN EL ANTIGUO SAU 2+3, ACTUAL SUB PE 12 DE ILLESCAS – TOLEDO, previo procedimiento de licitación y habiéndose formalizado contrato en fecha 3 de marzo de 2023, siendo su objeto** de llevar a cabo una nueva programación del terreno para la finalización de la obra de urbanización por vía de GESTIÓN DIRECTA por este Ayuntamiento, conforme acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2019, llevando a cabo la realización de las infraestructuras urbanas y la pavimentación de los viales públicos y acondicionamiento de los espacios públicos, con la intención de reparar y actualizar las instalaciones existentes y completarlas para que presten servicio en una de las zonas residenciales del norte del casco urbano.

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

Atendido informe elaborado por el Arquitecto Municipal de fecha 21.08.23 que tiene por objeto la confirmación de la posible **cesión de uso del suelo** por parte del Ayuntamiento de Illescas como propietaria de la parcela **CT-1** (para Centro de Seccionamiento) y las parcelas **CT-3, CT-5 y CT-6** (para Centros de transformación) del SAU-2+3 (actual SUB PE 12), **a la compañía suministradora**, en este caso, **Unión Fenosa Distribución**.

Constando en el expediente ficha de inventario del suelo propiedad del Ayuntamiento de Illescas cuya cesión se pretende a favor de la compañía suministradora UNION FENOSA DISTRIBUCION S.A

Considerado que de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación aprobado el 30/11/2006 y Subsanaciones según Decretos de 03/05/2007 y 05/11/2007, y el Proyecto de Parcelación de las manzanas 25+26+vial peatonal aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 14/12/2022, el uso de estas parcelas será "DOTACIONAL INFRAESTRUCTURAS Y LO ESTABLECIDO POR LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA", por lo que la instalación de centros de transformación (3 uds) y un centro de seccionamiento (1 ud) necesarios para la ejecución las Obras de Urbanización Polígono SAU 2+3 según las normas de la compañía distribuidora, serán usos compatibles.

Atendido que los Centros de Transformación y Centros de Seccionamiento objeto de cesión responden a las siguientes características: **CT 1 (PARCELA 5) DEL SECTOR SAU 2+3 (SUB PE 12),** Destino. DEIS DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS. Títulos por el que se adquiere: Dominio público (dotacional de infraestructuras) Parcela perteneciente al proyecto de Reparcelación de las Manzanas 25+26+vial peatonal del Sector. Superficie 15 m^2. **CT3 DEL SECTOR SAU 2+3 (SUB PE 12)**, Destino. INFRAESTRUCTURA (CT) Títulos por el que se adquiere: Dominio público. Superficie 15 m^2. **CT5 DEL SECTOR SAU 2+3 (SUB PE 12)**, Destino. INFRAESTRUCTURA (CT) Títulos por el que se adquiere: Dominio público. Superficie 15 m^2. **CT6 DEL SECTOR SAU 2+3 (SUB PE 12)**, Destino. INFRAESTRUCTURA (CT) Títulos por el que se adquiere: Dominio público. Superficie 15 m^2. Todos ellos están instalados sobre las **parcelas de propiedad municipal afectas al uso de Infraestructuras Urbanas** del Proyecto de Reparcelación **"SUB PE 12"** y parcelación aprobada por resolución de Decreto del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 14/12/2022, del inventario de bienes municipal; fincas registrales: 31202//26749//26751//26752 del Registro de la propiedad nº1 de Illescas.

Considerado el Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de 25.08.23, al que se dio lectura.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (11 PSOE, 7 PP y 2 VOX), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la cesión de uso a Unión Fenosa Distribución SA de los terrenos donde se encuentran ubicados los Centros de Transformación y

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

Centros de Seccionamiento, parcelas: **CT-1** (para Centro de Seccionamiento) y las parcelas **CT-3, CT-5 y CT-6** (para Centros de transformación) del SAU-2+3 (actual SUB PE 12), según se detalla en las cedulas urbanísticas del Proyecto de Reparcelación aprobado el 30/11/2006 y Subsanaciones según Decretos de 03/05/2007 y 05/11/2007, y el Proyecto de Parcelación de las manzanas 25+26+vial peatonal aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 14/12/2022 del Sector **SUB PE 12**, necesarios para la ejecución las Obras de Urbanización Polígono SAU 2+3 según las normas de la compañía distribuidora, serán usos compatibles.

SEGUNDO.- Determinar como condiciones para la cesión de los Terrenos donde se encuentran ubicados los Centros de Transformación como el Centro de Seccionamiento, conforme informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 21.08.23, y que de acuerdo con el proyecto de urbanización aprobado se cumplen:

• Que al espacio se podrá acceder directamente desde la calle.
• Que carecerá de tuberías de agua, calefacción o cualquier otro tipo de instalación ajena al fin que se propone.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento, D. Jose Manuel Tofiño Pérez o quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, **Unión Fenosa Distribución S.A** a la mercantil VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. en cuanto adjudicataria de las **OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DE EJECUTAR EN EL ANTIGUO SAU 2+3, ACTUAL SUB PE 12 DE ILLESCAS – TOLEDO, previo procedimiento de licitación y habiéndose formalizado contrato en fecha 3 de marzo de 2023, siendo su objeto** de llevar a cabo una nueva programación del terreno para la finalización de la obra de urbanización por vía de GESTIÓN DIRECTA por este Ayuntamiento, conforme acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2019, a los Servicios Técnicos Municipales y las Áreas de Patrimonio y Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento a los efectos procedentes.

6º.BIS.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS A TRAVES DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS.- EXP.MP 28/2023.-

Resultando que por Orden de Inicio de expediente de la Concejalía de Hacienda de fecha 28.08.23 se justifica la conveniencia y oportunidad de incoar modificación presupuestaria en la modalidad de **Transferencia de Crédito** del Presupuesto 2023, en orden a restablecer el equilibrio presupuestario.

Emitido informe “de conformidad” de 28.08.23 del Interventor Municipal.

Considerada la propuesta de Alcaldía de 28.08.23.

No habiéndose dictaminado por Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda al incluirse como punto de urgencia en el Pleno ordinario celebrado el día 30 de agosto de 2023, habiéndose aprobado por unanimidad de los presentes

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

tanto la declaración de urgencia del punto a tratar como su inclusión en el orden del día como **punto 6 bisº.-** "**APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS A TRAVES DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS.-EXP.MP 28/2023.-** se dio lectura al contenido de la modificación de crédito presentada donde se destaca que:

• Modalidad: Transferencia de crédito, misma área de gasto, minoración en aplicaciones previamente incrementadas.

• Importe: 105.230,78 €

• Finalidad: Aumento de crédito en proyectos de gasto para financiar inversiones con mayor importe respecto del inicialmente previsto: Rehabilitación integral de las zonas verdes en la confluencia de los arroyos de "El Cubo" y "Viñuelas" y ampliación de las gradas del campo de fútbol.

Abierto el debate interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí. Buenos días de nuevo. Entendiendo la urgencia de la inclusión en el orden del día de este punto, porque somos conocedores de todos los trámites que conllevan los fondos EDUSI y, además, también de la importancia que tienen para nuestro municipio esas actuaciones, incluso la instalación de las nuevas gradas en el campo de fútbol municipal por cuestiones que todos conocemos, por el ascenso que acaba de darse por parte del Club Deportivo Illescas, creemos que es importante que desde el equipo de Gobierno tengan en cuenta estas consideraciones, y que, por favor, la próxima vez sean más diligentes, y se trate en la comisión oportuna, y no tengamos que estar incluyendo estos puntos que, efectivamente, son urgentes, pero ya eran urgentes no solamente este mes, sino el mes anterior, porque ya el ascenso se produjo en el mes de junio, y ya sabíamos de las actuaciones que debían llevarse a cabo en el campo de fútbol municipal. Con respecto a esto, también un inciso, y es que durante esta legislatura ya no se nos facilita telemáticamente la documentación, solo cuando al equipo de Gobierno le conviene. Para este punto, sí se nos ha enviado telemáticamente la documentación mediante un *email*, documentación que este Ayuntamiento tiene ya digitalizada, que no es que lo digitalicen para nosotros, sino que ya toda la documentación se hace digital y no en papel, y no solamente agradecerlo, sino instarles a que esto sea la tónica general, que ya fue la tónica general durante la pasada legislatura, que se nos facilitaba la documentación de todos los puntos, de todas las comisiones y también de los Plenos, toda la documentación de los Plenos, y que, si se puede hacer cuando al equipo de Gobierno le conviene para incluir un punto de urgencia dentro de esta sesión, pues que se haga de manera ordinaria, que es lo que debe ser. Nada más. Muchas gracias.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Bueno, decir al respecto, de la diligencia sobre este punto, que estaba preparado y estaba previsto, pero el hecho de meterlo de urgencia en el punto en el orden del día era una cuestión que nos surge a la hora de la tramitación, puesto que se entendía del servicio técnico que se iba a hacer o que se podía hacer por decreto de Alcaldía, y llegada ya la convocatoria de la comisión y celebrada la misma, a la hora de realizar el decreto de Alcaldía que hacía la modificación de crédito, alguien se da cuenta de que tiene que ser una tramitación por Pleno.

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

Entonces, por eso ha sido el meterlo de urgencia, porque la otra alternativa era haber convocado un Pleno extraordinario, dada la urgencia precisamente del mismo, y haber convocado un Pleno extraordinario para esta semana o para primeros de la semana que viene. Entonces, entendíamos que lo más razonable era esto.

Sobre la documentación, decir que no se facilitaba de manera telemática toda la documentación, sino que se hacía un resumen de la misma, porque toda la documentación es una cantidad ingente, no solo de papel, sino también de datos a la hora de poder enviarlos. Entonces, para que no haya ningún tipo de problema, como en algún momento ha podido surgir en función de los informes que se mandaban, que si faltaban no faltaban, que si había algunos que estaban completos, no estaban incompletos, incluso ha habido intención de impugnaciones por parte de algún grupo de la oposición de alguna sesión de comisión, etcétera, para evitar ese tipo de problemas, toda la documentación, los expedientes al completo están a disposición de todos los grupos municipales, desde la convocatoria de las comisiones y de los Plenos. Por lo tanto, entiendo que no debería de haber ningún problema para que alguien se pueda acercar aquí en un momento determinado y hacer cuantas copias sean necesarias, fotos o lo que necesite, de todos los expedientes al completo, no de ningún resumen.

Nuevamente interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Por aclarar simplemente que la impugnación que este mismo grupo municipal hizo no fue con envío de documentación telemática, sino que la documentación no estaba a disposición, presencialmente y físicamente, de los concejales a la hora de convocar Plenos. Por tanto, nada tiene que ver con el envío de documentación o no, porque, efectivamente, de lo que estoy hablando es de que no estaba la documentación en papel donde usted dice que debe estar cuando debe estar, para la celebración de la misma.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Y así es. Por eso he dicho “intención de impugnar” no impugnación. En ese momento se impugnó, pero ha habido intención de impugnar otro tipo de cuestiones porque se entendía por parte de los grupos de la oposición que la documentación que recibían no estaba completa, y se mandaba un resumen, no se mandaba toda la documentación. Para que no existan esos problemas, entiendo que nadie tendrá ningún inconveniente en cumplir con su obligación y acudir a las instalaciones municipales, a los archivos y a los expedientes que están en el lugar de su razón, para poder consultarlo de manera completa sin ningún tipo de problema.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el voto favorable de 18 concejales (11 PSOE + 7 PP) y la abstención de 2 concejales (2 VOX), de los 20 concejales presentes de los 21 que lo constituyen y, por tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta de su número legal de miembros**, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de crédito número 28/2023, dentro del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023,

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

bajo la modalidad de Transferencia de Crédito, por un importe total de 105.230,78 €, en los términos señalados en el informe de Intervención, cuyo detalle es el que se indica a continuación:

APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE MINORA							
APLICACIÓN		PROYECTO DE GASTO	AGENTE FINANCIADOR	CONCEPTO	CDTO. ACTUAL	MODIFICACIÓN	CDTO. FINAL
PROG	ECO						
ÁREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS							
1700	621.00.00	2021/2/1700/1	MURILLO ILLESCAS/ URBAN CLM S.L	MEDIO AMBIENTE. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en terrenos y bienes naturales	252.770,00	99.472,78	153.297,22
				MINORACIÓN ÁREA DE GASTO 1		**99.472,78**	
ÁREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE							
3420	632.00.00	2020/2/3420/6	URBAN CASTILLA LA MANCHA S.L	INSTALACIONES DEPORTIVAS. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	202.418,09	5.758,00	196.660,09
				MINORACIÓN ÁREA DE GASTO 3		**5.758,00**	
				TOTAL MODIFICACIÓN EN MINORACIÓN		**105.230,78**	

APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE AUMENTA							
		PROYECTO DE GASTO	AGENTE FINANCIADOR	CONCEPTO	CDTO. ACTUAL	MODIFICACIÓN	CDTO. FINAL
PROG	ECO						
ÁREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS							
1700	609.00.21	2021/2/EDUSI/8	MINISTERIO P. TERRITORIAL / PDC INDUSTRIAL CENTER 13 SP SL	MEDIO AMBIENTE. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	652.054,10	99.472,78	751.526,88
				AUMENTO ÁREA DE GASTO 1		**99.472,78**	
ÁREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE							
3420	632.00.00	2022/4/3420/1	RECURSOS GENERALES	INSTALACIONES DEPORTIVAS. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	196.660,09	5.758,00	202.418,09
						5.758,00	
				TOTAL MODIFICACIÓN EN AUMENTO		**105.230,78**	

SEGUNDO.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a las concejalías y áreas de gestión afectadas, Secretaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Intervención y tesorería municipal, a los efectos procedentes.

7º.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.-

Seguidamente dado el carácter ordinario del pleno, el Sr. Alcalde motivó la presentación, por parte de los portavoces, de alguna cuestión que no pudiera demorarse y que tampoco pudiera considerarse en el marco del turno de ruegos y preguntas, **no presentándose ninguna**.

8º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 22/05/2023 AL 25/06/2023, AMBOS DÍAS INCLUIDOS.-

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 24 del mes de julio de 2023 al 25 del mes de agosto de 2023, ambos días incluidos, y **el Pleno quedó enterado.**

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde - Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene Dª. María de la Fe López Cuevas, del Grupo Municipal VOX, para señalar que:

A) Hola, buenos días. El primer ruego tiene relación con el **camino a Casarrubuelos**. Hay varios vecinos que entienden que se están viendo perjudicadas sus fachadas, e incluso se pone en peligro la seguridad de sus viviendas. Hay una señal de “prohibida circulación”, pero ello no impide para que la gente haya tomado como atajo y como camino alternativo a las obras este camino. Entonces, lo que solicitan es una solución a esto, y que se ponga un remedio para que la circulación, si con la señal no sirve, que se pongan bolardos o alguna valla disuasoria que pueda entrar los servicios de urgencia, pero no los vehículos que quieren tomar esta vía como alternativa. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** En relación con el camino de Casarrubuelos, lo miraremos, pero es una vía pecuaria. Entiendo que no se puede impedir el acceso por la vía pecuaria a nadie. Otra cosa es que se esté utilizando de manera indebida por velocidades, vehículos de gran tamaño, no lo sé, lo miraremos y estudiaremos las alternativas posibles para que no se puedan producir los problemas que se deben de estar produciendo.

B) El siguiente ruego es al concejal de Fiestas. Ha habido varias personas que nos han indicado que se han dirigido a esta concejalía mediante correo electrónico, y no se les ha contestado. **Solicitaban poder crear peñas, y hacer unas fiestas más populares**. Yo entiendo que las luces son importantes, pero creo que más importante es engalanar el pueblo en relación con las fiestas patronales, porque parecen fiestas navideñas con las luces, nada más. No hay ningunas banderolas, no hay nada en relación con nuestras fiestas patronales, simplemente en la Plaza de las Cadenas. Entonces creo que eso habría que tenerlo en cuenta para las siguientes fiestas. **Contesta el Sr. Concejal D. Alejandro Hernández López, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Buenos días de nuevo. De los correos no contestados, preguntaré a las personas de la concejalía. Que a mí me conste, a mí no me ha llegado nada. Puede ser que se les haya pasado. De todos modos, si en algún momento no se respondiese un correo, pueden hacer la misma solicitud por registro, para que no haya problemas. En cuanto a las fiestas, no sé cuánto llevas aquí. Las banderolas hace muchos años que se quitaron en

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

Illescas. Las fiestas se han ido cambiando en todos estos años. La tipología de fiestas del siglo XX se ha ido viendo modificada, cambiada, tanto por el crecimiento de Illescas como por el trabajo que supone, por ejemplo, la instalación de banderolas, todo lo que suponía. Son modelos, y hasta la fecha ha ido resultando correctamente. Este año, a cierta parte le ha dado por buscar donde no hay y, bueno, que busquen, no pasa nada. Pero, vamos, en principio, las fiestas se han ido modificando, y cada uno tenemos nuestro modelo de fiestas. Hace ya muchos años, ya no sé incluso si Rodri, cuando fue el concejal, llegaba a instalar banderolas. Pero, por ejemplo, Sandra ya no instaló banderolas. Son cosas que van cambiando, y van cambiando. Hay gente que le gusta más, hay gente que le gusta menos, pero igual que España sigue avanzando, Illescas tiene que seguir avanzando, y eso conlleva cambios inevitablemente.

C) En cuanto a la **avenida del Oro**, no hay todavía ninguna pintura vial. Entonces, nos solicitan que, por favor, se pinten estas señalizaciones, porque todavía están sin pintar. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Tomamos nota de la pintura vial de la avenida del Oro.

D) En cuanto a los parques del Señorío, los parques infantiles, había unas licitaciones. Entonces, la consulta, la pregunta es que cuándo se va a hacer esta instalación, **cuándo tienen previsto hacer las instalaciones de los parques infantiles que estaban licitados**. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Los parques infantiles se instalarán cuando se contrate a la empresa adjudicataria. Lógicamente, creo que la licitación está todavía en marcha. De todas formas, lo revisaremos, pero evidentemente no se puede llevar a cabo la instalación hasta que no se finalice la licitación, de la misma forma que pasa con la instalación de cámaras de seguridad.

E) Ya por último, una pregunta es **por qué ha quedado anulada la instalación de las cámaras de seguridad**. Y ya, sin más, desearles unas felices fiestas patronales. **(*)**

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para señalar que:

F) Sí. Bueno, pues teníamos la misma pregunta que acaba de hacer Marifé. Hemos visto en el perfil del contratante que **ha quedado anulada la licitación de la instalación de cámaras**, y nos gustaría saber por qué, cuál ha sido la causa, qué es lo que ha ocurrido. **(*)**

G) Por otro lado, **repetirme en una pregunta que he hecho durante la intervención de la modificación de crédito 26/2023**, que no ha sido contestada, sobre dónde van a ir el resto de asociaciones que están incluidas dentro de la misma instalación, es decir, del centro de salud antiguo, de la cúpula, dónde se les va a reubicar, o si se va a tomar las mismas medidas que hemos adquirido aquí hoy. Nada más. Gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar**

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

que: En cuanto a la pregunta de qué va a pasar con las asociaciones que están en el centro de asociaciones de hoy, que va a sufrir una reforma importante, y que ese es el motivo por el cual hay que buscar una rehabilitación, porque se va a rehabilitar y a reformar de manera importante ese espacio municipal, estamos trabajando ahora mismo en esa reubicación. Hay alguna posibilidad de reubicar a estas asociaciones que allí están sin necesidad de buscar otros espacios alternativos, como es el caso de la Casa de Aarón, muy específico por el tipo de trabajos y de actividad que desarrolla esta asociación allí, y que, por lo tanto, hace complicado que se pueda reubicar en otras instancias municipales o en otras dependencias ya de titularidad del ayuntamiento. Por eso es el motivo por el cual se ha buscado una alternativa fuera, y se está buscando alternativa fuera, y en el resto entendemos que tenemos la posibilidad de poder reubicar en instalaciones propias durante la rehabilitación del centro.

(*) Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: No es una cuestión que se haya anulado la instalación, sino que ha habido un recurso por parte de una de las empresas licitadoras y, por lo tanto, hasta la resolución del recurso, entiendo que está en el Tribunal Especial en Materia de Contratación, pues no se puede dar continuidad a la licitación, porque queda suspendida por el recurso planteado por una de las empresas licitadoras. Una vez que se resuelva el recurso, seguirá la licitación en marcha hasta llevar a cabo la contratación. No es una cuestión que se haya anulado por voluntad propia del ayuntamiento. El objetivo está claro, y el compromiso es terminar la licitación y llevar a cabo la instalación de las cámaras de seguridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las diez horas y quince minutos (10:15 h), de lo cual como Secretaria Accidental del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE – PRESIDENTE, **LA SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 9MGD2ATDA3SS4PMYTPRJEPN2D
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24